



Universidad Nacional de La Plata  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Honorable Consejo Directivo

---

Expte. 400-3394/15.-

La Plata, 23 de junio de 2015.-

**VISTO:** Los debates surgidos en el ámbito de la última sesión del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata en torno a la necesidad de reglamentar el artículo 1 del Estatuto Universitario;

**CONSIDERANDO:** Que el citado artículo dispone revisión -y eventual expulsión- del plantel de personas que se vinculan con la vida de la Universidad Nacional de La Plata, cualquiera sea su condición, función y tareas, siempre que las mismas hayan participado en los Gobiernos de facto o hubieren quebrantado gravemente los derechos humanos.

Que compartiendo la filosofía y principios que inspiraron a los Estatuyentes del año 2008, consagrar dicha disposición del Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata, frente a su amplitud de supuestos involucrados y comprendidos, así como la ausencia de un procedimiento reglamentario que le dé funcionalidad y aplicabilidad real a la citada disposición, se hace imprescindible que desde ésta Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales realice un aporte concreto.

Que fuertemente inspirados en los valores esenciales de un auténtico Estado de Derecho, con plena vigencia del orden constitucional, y comprometidos en la defensa de los derechos humanos en su integridad, es que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, en su sesión de fecha 16 de junio próximo pasado;

**RESUELVE:**

**Artículo 1)** Créase en el ámbito del Consejo Directivo una comisión para el análisis, estudio, debate y formulación de propuestas para la reglamentación del artículo 1 del Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata.

La comisión estará integrada por la totalidad de los Consejeros Directivos titulares y sus respectivos suplentes.

**Artículo 2)** La comisión tendrá un plazo de funcionamiento de sesenta (60) días corridos, dentro del cual deberá expedirse con una propuesta reglamentaria concreta, la que aprobada por el cuerpo será elevada como propuesta institucional al Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata.

**Artículo 3)** La Comisión podrá solicitar a los Institutos de Investigación Científica un dictamen fundado acerca de la temática en análisis, según artículo 1 de la presente.

Especialmente deberá solicitarse a los Institutos de Derechos Humanos, Relaciones Internacionales, Derecho Político y Constitucional, Derecho Penal y Derecho Administrativo.

**Artículo 4)** El Secretario de Asuntos Académicos hará las veces de Secretario de Actas, debiendo llevar actas y/o informes circunstanciados de las reuniones, debates y propuestas, todo lo que será incorporado al expediente administrativo.

**Artículo 5)** Regístrese. Notifíquese a todas las Secretarías de Gabinete, al Instituto de Derechos Humanos, Instituto de Relaciones Internacionales, Instituto de Derecho Político y Constitucional, Instituto de Derecho Penal e Instituto de Derecho Administrativo. Dese difusión en el sitio web. Cumplido, archívese.-

**RESOLUCION HCD N°: 146/15**

apd